

# UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

## PROYECTO ARTICULADO - RENDICIÓN DE CUENTAS 2016

**Artículo 1.** *Partidas incrementales* - Asígnase al Inciso 26 - “Universidad de la República”, las partidas presupuestales para los años que se indican y a precios 1° de enero de 2017, con destino a financiar el Plan Estratégico de Desarrollo para el quinquenio 2015 - 2019.

Financiación 1.1 - Rentas Generales:

Año 2018 - \$ 4.477.000.000 (pesos uruguayos cuatro mil cuatrocientos setenta y siete millones)

Año 2019 - \$ 3.582.000.000 (pesos uruguayos tres mil quinientos ochenta y dos millones)

**Artículo 2.** *Atención a la Salud del Hospital de Clínicas* - Asígnase al Inciso 26 “Universidad de la República” - Hospital de Clínicas una partida anual de \$ 628.740.000 a precios 1° de enero de 2017 destinándose \$ 306.000.000 para retribuciones, gastos e inversiones en equipamiento y \$ 322.740.000 para obras de ejecución inmediata de la planta edilicia, contribuyendo a la mejora de la atención a la salud y a la refuncionalización y adecuación de su planta edilicia.

**Artículo 3.** *Créditos de inversiones* - Los créditos asignados a inversiones que al 31 de diciembre no se hubieran ejecutado por razones fundadas, podrán transferirse al ejercicio siguiente con igual destino al previsto.

**Artículo 4.** *Exoneración de Aportes patronales a la seguridad social sobre las retribuciones con financiación 1.7 Transferencias Internas Recibidas* - Facúltase al Poder Ejecutivo a exonerar al Inciso 26 - Universidad de la República del pago de los aportes patronales a la seguridad social sobre las retribuciones financiadas con créditos provenientes de la financiación 1.7.

**Artículo 5.** *Aportes patronales a la seguridad social sobre las retribuciones financiadas con fondos de rentas generales* - Inclúyase al Inciso 26 Universidad de la República en el régimen establecido en el inciso primero del artículo 87 de la ley 18.083.

**Artículo 6.** *Modificación de monto para adquirir, ejecutar, reparar bienes o contratar servicios destinados a la investigación científica por parte de la Universidad de la República* - Fíjase el monto correspondiente al importe anual establecido en el literal C).18) del Artículo 33 del TOCAF en 10 millones de dólares.

**Artículo 7.** *Actualización por inflación de los créditos presupuestales de la Universidad de la República correspondientes a remuneraciones de los funcionarios del Inciso 26* - A partir del 1° de enero de cada año se aplicarán anualmente aumentos generales a los trabajadores de la Universidad de la República por concepto de ajuste por inflación equivalente a la variación efectiva del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos.

**Artículo 8.** *Actualización de los créditos presupuestales de la Universidad de la República correspondientes a alimentación hospitalaria y estudiantil, medicamentos y material hospitalario* -

Los créditos presupuestales correspondientes a alimentación hospitalaria y estudiantil, medicamentos y material hospitalario se ajustarán aplicando los índices de precios publicados por el Instituto Nacional de Estadística correspondientes a la evolución de cada objeto de gasto.

**Artículo 9.** *Actualización de los créditos presupuestales de la Universidad de la República correspondientes a becas estudiantiles de apoyo económico* - Los créditos presupuestales correspondientes a becas estudiantiles de apoyo económico otorgadas por la Universidad de la República se ajustarán de acuerdo a la evolución del valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC).

**Artículo 10.** *Actualización de los créditos presupuestales de la Universidad de la República correspondiente a inversiones en obras* - Los créditos presupuestales correspondientes a inversiones en obras se ajustarán aplicando el índice de costo de la construcción (ICC).